JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 06 NOV. 2020 de dos mil veinte (2020)

Divorcio: 2019-0974

Téngase en cuenta que se descorrió el traslado de las excepciones de mérito de la demanda de reconvención.

Téngase en cuenta la fecha señalada en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 114 FECHA 09 NOV 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 06 NOV. 2020 de dos mil veinte (2020)

Divorcio: 2019-00974

Téngase en cuenta que se descorrió el traslado de las excepciones de mérito de la demanda principal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. del P., el despacho dispone:

SEÑALAR la hora de las 11:30am del día 4 del mes de febrero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderados las consecuencias del numeral 4º inciso 5º del artículo 372 del C.G.P. que reza: *"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de los litisconsortes necesarios, Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al*

litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) …". ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los **interrogatorios de parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTIS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 FECHA 09 NOV 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM